



COMUNA DE SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 25 de MARZO de 2021.-

ORDENANZA COMUNAL N° 3986/2021

VISTO:

La nota ingresada bajo registro N° 90724 en fecha 13 de Julio de 2020, por el Sr. Sergio Oscar Lacuadra, Encargado del Área de Seguridad de la Comuna de Sauce Viejo.

La posterior contratación, a través de la Ordenanza Comunal N° 3932/20, de la firma "Casillas Santa Fe" propiedad del Sr. Octavio Javier Fabbroni, DNI N° 21.599.524, con domicilio en calle Piedras N° 6617 de la ciudad de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nota mencionada en el visto, el Sr. Sergio Oscar Lacuadra, Encargado del Área de Seguridad de la Comuna de Sauce Viejo le recomienda a esta Comisión que se ubiquen puestos de control dentro del Distrito Comunal.

Que ello deviene en la gran ola delictiva que azota a nuestra comunidad hace ya varios meses, siendo necesario un mayor control en los lugares más conflictivos.

Que la Comuna de Sauce Viejo colabora, como siempre lo ha hecho, con las fuerzas de seguridad para el cumplimiento de sus fines, velando por el bienestar de toda la comunidad.

Que las fuerzas de seguridad, si bien cuentan con móviles para recorrer las zonas, necesitan asentarse en algunos puntos estratégicos como son las calles 18 y 63 en barrio Conquistadores y Ruta Nacional N° 11 y calle Sarmiento (ingreso al Barrio Tembe I Pora).

Que es necesario, para llevar a cabo dicho asentamiento, que se coloquen dos casillas tipo container para cumplir funciones de oficina móviles, con un equipamiento básico para las necesidades del personal.

Que tales oficinas móviles serán de suma importancia para ser utilizadas como parador para el personal policial y gendarmería como así también por el personal comunal del Área de Seguridad de la Comuna de Sauce Viejo.

Que el Sr. Octavio Javier Fabbroni, DNI N° 21.599.524, con domicilio en calle Piedras N° 6617 de la ciudad de Santa Fe, cuenta con casillas en alquiler, encontrándose las mismas en perfecto estado y acorde a las mencionadas necesidades.

Que esta Comisión Comunal, debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos de autorizar al Presidente Comunal a renovar nuevamente por el término de tres (03) meses el contrato de alquiler correspondiente.

//////////

////////// Ordenanza Comunal N° 3986/2021

POR TODO ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Autorícese al Presidente de la Comisión Comunal de Sauce Viejo a renovar el Contrato de Alquiler con el Sr. Octavio Javier Fabbroni, DNI N° 21.599.524, con domicilio en calle Piedras N° 6617 de la ciudad de Santa Fe, que como ANEXO ÚNICO forma parte del presente.

ARTICULO 2.- La presente erogación será solventada en el Presupuesto comunal vigente en 8.1.1.1 – Erogaciones – 8.1.1.1.1 – Erogaciones Corrientes – 8.1.1.1.1.2 – Bienes y Servicios No Personales – Pda. 181 – 8 – Bienes y Servicios Área Prevención y Seguridad .-

ARTÍCULO 3.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

JOSÉ LUIS ARANDA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN JULIAMBRE
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

FABIÁN A. ROMAGNOLI
SECRETARIO DE ACTAS
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
tesorera
Comuna de Sauce Viejo

MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

FABBRONI
OCTAVIO

ANEXO ÚNICO – Ordenanza Comunal N° 3986/2021

CONTRATO DE LOCACION

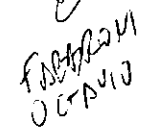
Entre el Sr. OCTAVIO JAVIER FABBRONI, DNI N° 21.599.524, con domicilio legal en calle Piedras N° 6617 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en adelante denominado el “LOCADOR”, y la COMUNA DE SAUCE VIEJO, CUIT N° 30-678357606-6, en adelante denominada la “LOCATARIA”, con domicilio a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1164 de la localidad de Sauce Viejo, Pcia. de Santa Fe, y que está representada en este acto por el Sr. PEDRO DAMIÁN ULIAMBRE, DNI N° 20.041.480 autorizado para firmar en su representación en calidad de Presidente Comunal, acuerdan y convienen celebrar el presente *CONTRATO DE LOCACIÓN* sujeto a las siguientes clausulas y disposiciones:

PRIMERA. Objeto. El locador cede en locación a la locataria y esta lo recibe en ese carácter, los siguientes bienes:

- 1) Una Casilla tipo oficina, medidas 5.10x2.60m con aire acondicionado para usar con tensión estabilizada 220V, con una puerta con cerradura y tres ventanas con rejas.
- 2) Una Casilla tipo oficina, medidas 4.20x2.40m con aire acondicionado para usar con tensión estabilizada 220V, con una puerta con cerradura y una ventana con rejas.

 **SEGUNDA. Plazo.** El presente contrato tendrá una vigencia total de 3 (tres) meses contados a partir de la suscripción del presente, venciendo en consecuencia en fecha -----

 **TERCERA. De los Bienes.** Los bienes se entregan en excelente estado de uso y conservación, dando conformidad el locatario por haberlo inspeccionado antes de la suscripción del presente documento, por lo que se obliga a restituirlo en tiempo y forma, en iguales condiciones. El acondicionador de aire se entrega funcionando y las averías que sufriese el equipo durante el periodo de locación son a cargo y responsabilidad del locatario. El lugar de salida de la unidad es el depósito en R.N. N° 11 km 453,5, localidad de Sauce Viejo - Pcia. de Santa Fe.-----

 **CUARTA. Destino y Ubicación.** El destino de las casillas será de oficina exclusivamente.

La unidad mencionada en el Artículo 1 punto 1), será dispuesta en Ruta 11 altura curva Fraga del barrio Tembe I Porá de la localidad de Sauce Viejo, Pcia. de Santa Fe.-

La unidad mencionada en el Artículo 1 punto 2), será dispuesta en Calle 18 y 63 de la localidad de Sauce Viejo, Pcia de Santa Fe.-----

QUINTA. Precio. El precio por el servicio mensual (o fracción) de locación es de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO C/00/100 (\$18.755,00) IVA incluido.- -----

SEXTA. Responsabilidades. En caso de extravío, daños, robo, incendio y/o rotura total o parcial de alguno de los bienes objeto de este contrato, el locatario se compromete a reponer una unidad nueva con iguales características y calidad en el plazo máximo de 15 días corridos desde ocurrido el hecho; o en su defecto y a opción del locador, deberá el locatario abonar la suma de dólares estadounidenses U\$S 5900, más impuestos en el mismo plazo, todo sin necesidad de previa intimación. De optar por la primera opción el locador, la conformidad y cumplimiento con lo aquí acordado, solo se acreditará por escrito de este último.- -----

En la unidad no se permite soldar, fijar, atornillar y/o remachar ningún objeto ni exterior ni interiormente, como así tampoco se utilizará para preparar hormigones, mezclas, cementos, etc. en su interior. -----

Al tratarse de obradores o casillas que puedan contener objetos u otros materiales, se establece que se entregan en este acto vacíos y conforme al fin de uso al locatario, siendo este responsable por todo el material depositado en su interior, y por tanto no será responsabilidad del locador por la falta, robo, hurto y/o deterioro y/o daños que pueda sufrir dicho material o por el daño al locatario y/o a terceros que derive del material depositado o del objeto aquí locado.

Por tanto, el locatario será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios que directa o indirectamente, con los bienes o por el uso de los mismos, ocasionare a sí mismo o a terceros, en sus personas físicas o en sus bienes, obligándose a responder por los mismos en forma directa frente a cualquier demanda o requerimiento extrajudicial que se entable por tales causas, aun en caso de caso fortuito o fuerza mayor. -----

SÉPTIMA. Obligaciones. Los costos de los traslados con transporte de carga del bien locado desde y hacia nuestro depósito serán a cargo del locatario, debiendo abonar la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA C/00/100 (\$ 7.260,00) IVA incluido, por cada una de las casillas. Para el caso de vencimiento del presente contrato y/o en cualquier otra circunstancia que el locatario deba restituir los bienes aquí locados, y no los reintegre en tiempo y forma, este último abonará al locador en concepto de cláusula penal la suma en pesos de un vigésimo (1:20) del valor mensual del servicio de locación por cada día de mora, siendo que esta operara de pleno derecho.- -----

OCTAVA. De la forma de pago. Para las mensualidades sucesivas y consecutivas no se realizan cobros a domicilio, la facturación es por mes adelantado y el domicilio de pago en caso de pago para todos los efectos, sea en efectivo o entrega de cheque u otros valores, es: PIEDRAS N° 6617 CP 3000 de la ciudad de Santa Fe. En caso de transferencia bancaria consultar datos de cuenta con anterioridad. Los pagos podrán ser diferidos máximo 30 días de fecha de factura y este plazo es de mora automática. El no cumplimiento de un solo pago o de

cualquier obligación a cargo del locatario, y sin necesidad de previa intimación, es motivo de rescisión de este contrato, pero no exime al locatario de las responsabilidades civiles y/o penales y/o tributarias y/o administrativas que del presente deriven y/o de los importes que se sigan devengando a favor del locador por el presente acuerdo.-----

NOVENA. Domicilio y jurisdicción. En caso de divergencias, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero. Asimismo las partes fijan como domicilio a todos los efectos legales los consignados al comienzo del presente, el que será válido salvo modificación por medio fehaciente.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tantos ejemplares como partes, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de Marzo del año 2021.-




PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO


FABBRONI
O. GAVIO

